

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C. 09 DIC 2022

Proceso N° 2019-00254

Se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo regulado en el artículo 5 de Ley 2213 de 2022, alléguese poder en debida forma de la demandante JUANA ALEXANDRA RUEDA, allegándose la constancia de haberse remitido este, desde el correo electrónico de la poderdante; o en su defecto alléguese de acuerdo con lo regulado en el Código General del Proceso.
2. Aclárese los numerales 8 y 9 de la demanda, en razón a la participación accionario de cada uno de los demandantes, teniendo en cuenta que los porcentajes expuestos no coinciden con lo establecido en la escritura pública n° 2965 del 9 de diciembre de 2020.
3. Formúlense debidamente las pretensiones, discriminando cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, teniendo como valor, el dispuesto en la sentencia del 12 de febrero de 2021.
4. Alléguese la cámara de comercio de la sociedad demandada, con una vigencia de expedición no superior a treinta días.
5. Manifiéstese la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados, allegando las evidencias correspondientes.

Cumplido lo anterior o expirado el termino otorgado, por secretaría ingresen de manera inmediata las diligencias al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

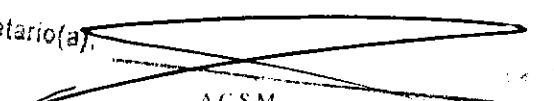
Juez
(3)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.



El anterior auto se Notifico por Estado
No. 067 Fecha 12 DIC 2022

El Secretario(a).


A.C.S.M.